

Convenio No. DCI-ALA/2013-024/438

CONVENIO DE FINANCIACIÓN
entre
LA UNION EUROPEA
y
EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**"Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar
la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)"**

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la UE**», representada por la Comisión de la Unión Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

el Estado Plurinacional de Bolivia, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**», representado por el **Ministerio de Planificación del Desarrollo** en su calidad de Coordinador Nacional y por el Organismo Ejecutor el **Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras** a través del **Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral**, designado por el Estado Plurinacional. Dicho Organismo Ejecutor tendrá igualmente la consideración de "**Beneficiario Directo**" de la financiación comunitaria,

por otra,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA OPERACIÓN

1.1. La UE contribuirá a la financiación del Programa siguiente:

Programa N°: DCI-ALA/2013/024-438

Título: **Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)**

en lo sucesivo denominado «*el programa*», cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

1.2 Este programa se ejecuta de acuerdo con las disposiciones del presente Convenio de Financiación y sus anexos.

ARTÍCULO 2 – COSTE TOTAL ESTIMADO Y FINANCIACIÓN DE LA UE

2.1 El coste total del *programa* se estima en € 24.000.000 (veinticuatro millones de euros), con *arreglo a la siguiente distribución:*

2.1.1 Ayuda presupuestaria: € 23.000.000 (veintitrés millones de euros)

2.1.2 Ayuda complementaria: € 1.000.000 (un millón de euros)

2.2 La UE se compromete a financiar un importe máximo de € **24.000.000** (veinticuatro millones de euros). La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la UE figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 El Beneficiario se compromete a cofinanciar el **programa** hasta un máximo de **cero euros**.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el Convenio de Financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas.

ARTÍCULO 4 - EJECUCIÓN

4.1 Como excepción a lo dispuesto artículo 3 de las Condiciones Generales, la ejecución del programa será realizada por la Comisión en nombre y por cuenta del Beneficiario.

4.2 No serán aplicables las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales: artículos 1.3, 5, 6, 7, 8.2, 8.3, 11, 16.2, 17, 19.4, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

4.3 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen del modo siguiente:

4.3.1 Artículo 2.2: Cuando se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible con cargo al Convenio de Financiación, la Comisión podrá, bien reducir el tamaño del Programa, bien acudir a los recursos propios del Beneficiario, una vez obtenido su acuerdo, o a otros recursos.

4.3.2 Artículo 2.3: Si no fuere posible reducir el tamaño del Programa o cubrir el rebasamiento con recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión podrá adoptar una decisión de financiación de la UE suplementaria. Si adopta dicha decisión, los gastos correspondientes al rebasamiento serán financiados, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los recursos financieros suplementarios decididos por la Comisión.

4.3.3 Artículo 18.1: Todo Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

4.3.4 Artículo 19.1: El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

4.3.5 Artículo 19.3: El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

ARTÍCULO 5 – PERÍODO DE APLICACIÓN

5.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, dará comienzo al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará 72 meses después de esta fecha.

5.2 La duración de la fase de aplicación operativa se fija en 48 meses.

5.3 La duración de la fase de cierre se fija en 24 meses.

ARTÍCULO 6 – PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

Las informaciones, como las mencionadas en el artículo 11 de las Condiciones Generales, serán publicadas anualmente por el Beneficiario.

ARTÍCULO 7 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del Convenio de Financiación deberá hacerse por escrito, incluyendo una referencia explícita al programa, y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Unión Europea en La Paz
Av. Costanera, No 300, entre calles 10 y Nardos; Calacoto
Apartado Postal 10 747
LA PAZ - BOLIVIA

b) para el Beneficiario

Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras
Av. Camacho No. 1471 - Entre Calle Bueno y Loayza
LA PAZ - BOLIVIA

ARTÍCULO 8 - ANEXOS

8.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

8.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y las de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 9 – CONDICIONES PARTICULARES APLICABLES A UNA OPERACIÓN DE AYUDA PRESUPUESTARIA

9.1 Las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales no serán aplicables a la parte del Programa relativa a la operación de ayuda presupuestaria: artículos 1.3, 2, 4.2, primera frase, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16.2, 17, 18.2, 19.5, 20.6, 22.3, 22.4 y 22.6.

9.2 Por otra parte, las disposiciones siguientes de las Condiciones Generales se sustituyen, respectivamente, por el siguiente texto:

9.2.1 Artículo 3: La parte del programa relativa a la operación de ayuda presupuestaria será ejecutada por la Comisión. Ello consistirá en la comprobación de la conformidad de las condiciones para el pago y en el pago de los importes debidos para cada tramo, de conformidad con el presente Convenio de Financiación.

9.2.2 Artículo 14: El Beneficiario se comprometerá a aplicar sin discriminación la normativa nacional aplicable en materia de cambios de divisas a los pagos efectuados en el marco del presente Convenio de Financiación.

La transferencia de divisas se contabilizará por el valor en la fecha de la notificación del crédito sobre la cuenta del Tesoro del Banco Central de Bolivia. El tipo de cambio aplicado será determinado por el mercado interbancario de divisas – "average rate" – por el valor en la fecha del día de la notificación del crédito.

9.2.3 Artículo 18.1: Cada Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. Estas acciones serán definidas con la aprobación de la Comisión.

9.2.4 Artículo 19.1: El Beneficiario adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraudes, y emprenderá, a instancia de la Comisión, las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados. El Beneficiario informará a la Comisión de las medidas que hubiere tomado.

9.2.5 Artículo 19.3: El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento que llegare a su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude.

9.3 El artículo 4.1 de las Condiciones Generales se completa del siguiente modo: Las solicitudes de pago presentadas por el Beneficiario de acuerdo con las disposiciones de las

Disposiciones Técnicas y Administrativas podrán optar a la financiación de la UE a condición de que estas solicitudes hubieren sido efectuadas en la fase de aplicación operativa.

9.4 El artículo 19.6 de las Condiciones Generales se aplicará mutatis mutandis a las prácticas de corrupción activa o pasiva en relación con la ejecución de la operación.

ARTÍCULO 10 – ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cinco ejemplares con valor de original, habiéndose entregado dos ejemplares a la Comisión y tres al Beneficiario.

POR LA COMISIÓN

Jolita BUTKEVICIENE
Directora para América Latina y El Caribe
Dirección General para Desarrollo y
Cooperación – EuropeAid

Firma



Fecha 19 NOV. 2013

POR EL BENEFICIARIO

BENEFICIARIO DIRECTO
Nemesia ACHACOLLO TOLA
Ministra de Desarrollo Rural y
Tierras
Estado Plurinacional del Bolivia

Firma



Fecha

COORDINADOR NACIONAL
Elba Viviana CARO HINOJOSA
Ministra de Planificación del Desarrollo
Estado Plurinacional de Bolivia

Firma



Fecha 11 DIC 2013

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

1.1 La contribución financiera de la UE se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.

1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la UE estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.

1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la UE.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.

2.2 Tan pronto como se manifestare un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo el tamaño del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.

2.3 Si no fuere posible reducir el tamaño del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación de la UE suplementaria. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y los procedimientos de la UE aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará al principio de la fase de cierre;
- una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase finalizará, a más tardar, 24 meses después del final de la fase de ejecución operativa.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación de la UE si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán financiables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución de la UE se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y, correlativamente, del período de aplicación. Cuando la solicitud emanare del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS A CARGO DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS A TERCEROS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos relativos a los contratos que apliquen el Convenio de Financiación y asignados por el Beneficiario, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago o facturas en un plazo máximo de 15 días naturales antes de la fecha límite de abono para la prefinanciación inicial especificada en el contrato. En caso de prefinanciaciones sucesivas en ejecución de contratos de subvención, y pagos intermedios y final, el Beneficiario se comprometerá a hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura en un plazo máximo de 30 días naturales antes de que expire el plazo para el pago especificado en el contrato. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento

esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. La aprobación de cualquier informe se incluye en el plazo de pago especificado en el contrato. Para ello, el Beneficiario tiene que aprobar el informe y hacer llegar a la Comisión la solicitud de pago o factura dentro del plazo señalado en el artículo 5.1 anterior. Si el Beneficiario no aprobare el informe, éste enviará sin demora al contratista o beneficiario de una subvención un documento formal suspendiendo el plazo de pago y explicando los motivos para tal suspensión. La suspensión es efectiva desde el envío de la notificación. El contratante o beneficiario de una subvención deberá presentar clarificaciones, modificaciones o información suplementaria en un plazo de 30 días desde la notificación. El plazo de pago comenzará a correr de nuevo desde la fecha en que las clarificaciones fueren recibidas.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario. El contratista tiene derecho a recibir intereses de demora, excepto si es un órgano gubernamental o un organismo público de un Estado Miembro de la UE.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE PAGOS A TERCEROS POR PARTE DEL BENEFICIARIO Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR PARTE DE LA COMISIÓN MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario procediere a la ejecución de pagos a terceros, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 El presupuesto-programa es un documento que determina el programa de acciones a ejecutar y los medios materiales y de recursos humanos necesarios, el presupuesto correspondiente y las modalidades técnicas y administrativas de aplicación para la ejecución en gestión descentralizada de un proyecto o programa durante un período de tiempo determinado en régimen de gestión administrativa o mediante la adjudicación de contratos públicos o la concesión de subvenciones.

6.3 Todos los presupuestos-programas que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos estándar definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emanare del Beneficiario y que fuere admisible para la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informare al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hubieren presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pusiere en conocimiento de la Comisión una información que permitiere poner en duda la financiabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter financiable de los gastos. La suspensión se comunicará al Beneficiario sin demora. El plazo de pago volverá a correr en cuanto la solicitud de pago sea admisible.

7.2 La Comisión efectuará estos desembolsos en una cuenta bancaria en euros y abierta en una institución financiera aceptada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos desembolsados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda nacional del Beneficiario a medida que fueren siendo exigibles los pagos que debieren efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago hecho por el Beneficiario.

7.5 Los fondos desembolsados por la Comisión en esta cuenta bancaria deberán producir intereses o ventajas equivalentes. El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Los intereses o ventajas equivalentes generados por los fondos desembolsados superiores a doscientos cincuenta mil euros deberán reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no hubiere dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se liberará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS PÚBLICOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

8.1 Todos los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán adjudicarse y ejecutarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y concesión de subvenciones en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

8.2 El Beneficiario usará la lengua de este Convenio de Financiación para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones.

8.3 En los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada, el Beneficiario informará a la Comisión cuando un candidato, licitador o solicitante esté en una situación de exclusión para la participación en procedimientos de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones según lo dispuesto en las normas correspondientes contenidas en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión o cuando un contratista haya realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En estos casos, y sin perjuicio de la facultad de la Comisión para excluir a una entidad del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

8.4 El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante todo el procedimiento de adjudicación de contratos públicos o concesión de subvenciones. Por «corrupción pasiva» se entiende el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o por medio de terceros, solicite o reciba ventajas de cualquier naturaleza, para sí mismo o para un tercero, o el hecho de aceptar la promesa de tales ventajas, por cumplir o abstenerse de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE. Por «corrupción activa» se entiende el hecho intencionado de que cualquier persona prometa o dé, directamente o por medio de terceros, una ventaja de cualquier naturaleza a un funcionario, para éste o para un tercero, para que cumpla o se abstenga de cumplir, de forma contraria a sus deberes oficiales, un acto propio de su función o

un acto en el ejercicio de su función, con el efecto, real o potencial, de perjudicar los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTAREN EN EL MARCO DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Exceptuando el caso de las partes de este Convenio de Financiación ejecutadas por medio de Gestión Conjunta o de Gestión Centralizada Indirecta, los contratos que se ejecutaren en el marco del Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes de los mismos en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a:

- los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde;
- los apéndices a los contratos ya firmados;
- contratos celebrados tras la rescisión anticipada de un contrato en vigor;
- los casos de cambio de entidad a cargo de la ejecución del presupuesto.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se liberarán los importes no contratados, excepto en los casos referidos en el artículo 9.2 anterior.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no hubiere dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos correspondientes se liberarán.

ARTÍCULO 10: ADMISIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados Miembros de la UE y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la UE y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DE INFORMACIONES

11.1 El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio de internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el título de cada contrato financiado por el presente Convenio de Financiación, el nombre y la nacionalidad del beneficiario de la subvención o del contratista, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente.

11.2 Si esta publicación en internet no fuere posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros, el Diario Oficial del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio en el que el Beneficiario hubiere asignado los contratos y subvenciones. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y la referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio de internet de EuropeAid. Si la información fuere publicada usando otros medios, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información concerniente a aquellos utilizados.

TÍTULO VI - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 – DERECHO DE ESTABLECIMIENTO Y RESIDENCIA

12.1 A las personas físicas y jurídicas que participaren en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios, el Beneficiario les concederá el derecho provisional de establecimiento y residencia en el (los) territorio(s) del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 El Beneficiario concederá asimismo a los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y a las personas físicas cuyos servicios fueren necesarios para la ejecución del contrato, así como a los miembros de su familia, derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 El Beneficiario aplicará a los contratos públicos y a las subvenciones financiadas por la UE el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales para la cooperación al desarrollo con las cuales tenga relaciones el Beneficiario.

13.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS DE DIVISAS

14.1 El Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a

aplicar la normativa nacional en vigor en materia de cambios de divisas, sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 10 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando un Convenio Marco sea aplicable y prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y para la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Sin perjuicio de las responsabilidades del Beneficiario, la Comisión puede determinar formalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que una cantidad ha sido abonada erróneamente en el marco de un contrato financiado en base a este Convenio de Financiación y proceder a su cobro por cualquier medio.

16.2 Se reembolsarán a la Comisión las sumas ingresadas por el Beneficiario en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados, de las garantías financieras suministradas con arreglo a los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones, de las garantías financieras proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación, así como de las sanciones financieras impuestas por el Beneficiario a un candidato, licitador, contratista o beneficiario de una subvención. También se reembolsarán a la Comisión los daños y perjuicios concedidos al Beneficiario.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la UE si la Comisión hubiere dado su aprobación previa. Dicha aprobación previa será también necesaria para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la UE será objeto de acciones de comunicación y de información adecuadas. A no ser que se acordare otra cosa, el Beneficiario tomará todas las medidas necesarias para asegurar la visibilidad de la financiación del Proyecto/Programa por parte de la UE. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con la aprobación de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas del Manual de comunicación y visibilidad de la Unión Europea en las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y así estas estén vigentes en el momento en que aquellas se emprendieren.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE IRREGULARIDADES, FRAUDE Y CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos de la UE se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir irregularidades y fraude y, llegado el caso, emprenderá las diligencias necesarias para recuperar los fondos indebidamente desembolsados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos y presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho de la UE resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que tenga o pudiese tener como efecto perjudicar al presupuesto general de la UE, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de la UE, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de la UE,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

19.3 El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento puesto en su conocimiento que permitiere presumir la existencia de irregularidades o de fraude, así como de las medidas adoptadas por estos motivos.

19.4 Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8.3, en los casos de contratos administrados mediante gestión descentralizada el Beneficiario informará a la Comisión si el contratista ha realizado declaraciones falsas o cometido errores sustanciales o irregularidades y fraude o en caso de grave incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Sin perjuicio de la facultad de la Comisión de excluir a cualquier persona física o jurídica del acceso futuro a contratos públicos y subvenciones financiadas por la UE según el Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, las sanciones financieras a los contratistas mencionados en la disposición sobre «Sanciones administrativas y financieras» de las Condiciones Generales de los contratos que se administran mediante gestión descentralizada serán impuestas por el Beneficiario de acuerdo con sus normas y procedimientos nacionales, siguiendo un procedimiento contradictorio y garantizando el derecho de defensa del contratista.

19.5 El Beneficiario comunicará sin demora a la Comisión el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de la UE.

19.6 El Beneficiario se comprometerá a adoptar todas las medidas apropiadas para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción activa o pasiva de cualquier tipo durante la ejecución de los contratos públicos o de subvención. Las definiciones contenidas en el artículo 8.4 son aplicables.

Si el beneficiario no tomare las medidas necesarias para evitar o poner fin a toda práctica de corrupción o fraude referida en este artículo, la Comisión podrá adoptar, *motu proprio*, tales medidas, incluyendo el cobro por cualquier medio de fondos de la UE desembolsados.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES DE LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF) Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, la utilización de los fondos de la UE con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello durante un período de siete años a contar a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación de la UE para la protección de los intereses financieros de la UE frente a fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a los agentes autorizados por ellos, derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realizaren las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de los agentes autorizados por la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que facilitaren su control, dado que el

Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservaren.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hubieren beneficiado de los fondos de la UE.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

20.6 El Beneficiario custodiará los siguientes documentos justificativos financieros y contractuales:

Licitaciones:

- Anuncios de información previa con prueba de publicación de los anuncios de contrato correspondientes y cualquier anuncio de rectificación de éstos.
- Nombramientos de los Comités de Preselección para la elaboración de la lista restringida
- Informes de Preselección de candidaturas (anexos incluidos) y candidaturas
- Pruebas de publicación de anuncios de preselección
- Copias de las cartas enviadas a candidatos no preseleccionados
- Copias de las cartas de invitación a presentación de ofertas o equivalentes
- Expedientes de licitación incluyendo anexos, clarificaciones, actas de reuniones y pruebas de publicación
- Nombramientos de los Comités de Evaluación
- Informes de Apertura de Plicas, anexos incluidos
- Informes de Evaluación/Negociación, incluyendo anexos y ofertas recibidas¹
- Cartas de notificación
- Documentos justificativos
- Notas explicativas de los contratos
- Cartas a los licitadores no seleccionados
- Anuncios de Adjudicación/Anulación, pruebas de publicación incluidas
- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

Convocatorias de propuestas y concesión directa de subvenciones:

- Nombramientos de Comités de Evaluación
- Informes de sesiones de apertura y control administrativo, incluidos anexos y solicitudes recibidas²
- Informes de evaluación de los documentos de síntesis
- Cartas a los solicitantes seleccionados y no seleccionados
- Informes de evaluación de los formularios de solicitud o Informes de negociación, incluyendo los anexos correspondientes
- Verificaciones de la subvencionabilidad y documentos justificativos
- Cartas a beneficiarios y solicitantes no seleccionados, junto a las listas de reserva aprobadas
- Notas explicativas de los contratos
- Anuncios de Concesión/Anulación, pruebas de publicación incluidas

¹ Se eliminarán las ofertas no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de licitación.

² Se eliminarán las solicitudes no seleccionadas a los cinco años de la finalización del procedimiento de concesión de una subvención.

- Contratos firmados, modificaciones, cláusulas y correspondencia relevante

En casos de operaciones mediante gestión descentralizada:

- Además de todos los documentos justificativos mencionados anteriormente, también toda la documentación relevante concerniente a pagos y órdenes de ingreso

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 Si llegare al conocimiento de la Comisión la existencia de problemas para la ejecución de los procedimientos relacionados con la gestión de este Convenio de Financiación, ésta se pondrá en contacto con el Beneficiario para poner fin a estas situaciones y tomará todas las medidas necesarias para ello; incluso, si se diere el caso de que el Beneficiario no desarrollara o no pudiera desarrollar las funciones que le incumben, sustituyéndole temporalmente en éstas.

21.3 La consulta podrá ir seguida, en su caso, por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares, del anexo II y del anexo III del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de un apéndice.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emanare del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en aquellos casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afectaren a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afectaren a las soluciones técnicas adoptadas y no implicaren ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará sin demora y por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación y la aplicará.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a la aprobación previa por escrito por parte de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si la Comisión considerare que los criterios de descentralización dejaren de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir hacerse cargo de las tareas de ejecución financiera confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario, previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna de las obligaciones que le incumben con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios de descentralización mencionados, en su caso, en las Condiciones Particulares dejaren de ser aplicados por el Beneficiario.
- La Comisión podrá suspender la ejecución del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación establecida en los procedimientos y documentos estándar preparados y publicados por la Comisión para la adjudicación de contratos públicos y la concesión de subvenciones y la ejecución de éstos.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por parte del Beneficiario de alguna obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable por falta o negligencia a ninguna de ellas (o a alguno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar alguna de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor del que la otra Parte esté debidamente informada. No se considerará que una Parte hubiere faltado a sus obligaciones contractuales si se lo hubiere impedido un caso de fuerza mayor. La Parte que se encontrare ante un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso.

23.3 La Comisión podrá tomar cualquier medida cautelar que estimare necesaria antes de que la suspensión tenga efecto.

23.4 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

23.5 Una suspensión del Convenio de Financiación no obstará para que la Comisión suspendiere pagos con el fin de garantizar la buena gestión financiera o proteger los intereses financieros de la UE.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hubieren llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionaren en un plazo máximo de 180 días, el Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de 30 días.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no hubiere dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato de ejecución del Convenio de Financiación se hubiere firmado en estos tres años, el Convenio se rescindirá.

24.3 En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1 Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no hubiere podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2 En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje de La Haya que designe al tercer árbitro.

25.3 Si los árbitros no decidieren lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4 Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N°2013/024-438

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

País BENEFICIARIO/REGIÓN BENEFICIARIA	Bolivia Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT) Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI) Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL)		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	DCI-ALA		
TÍTULO/Nº CRIS	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II) Número CRIS: 2013/024-438		
COSTE TOTAL	Importe total de la contribución del presupuesto de la UE: 24 M EUR del cual: 23 M EUR para apoyo presupuestario 1 M EUR para apoyo complementario		
APOYO PRESUPUESTARIO			
MÉTODO DE AYUDA / MÉTODO DE APLICACIÓN	Gestión centralizada directa Contrato de reforma sectorial		
CÓDIGO CAD	31165	SECTOR	Desarrollo Alternativo
APOYO COMPLEMENTARIO			
MÉTODO DE EJECUCIÓN	Gestión centralizada directa		
CÓDIGO CAD	31165	SECTOR	Desarrollo Alternativo

1. DESCRIPCIÓN

1.1. Objetivos

Objetivo General

Contribuir a la implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (ENDIC). Esta política promueve el desarrollo integral con Coca, fomentando capacidades de autogestión comunitaria e institucional, que incluyan inversión pública y privada solidaria, para eliminar los factores causantes de la pobreza, la exclusión social y el deterioro ambiental, aplicando de forma interna y externa la Estrategia de Revalorización de la Hoja de Coca.

Objetivos Específicos

- OE1:** Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando los actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- OE2:** Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura.
- OE3:** Promover el desarrollo de las capacidades de participación y gestión comunitaria e institucional en los aspectos de programación, ejecución y monitoreo de las actividades de la Estrategia, facilitando el establecimiento del marco normativo correspondiente.
- OE4:** Contribuir a los procesos de Racionalización de la Hoja de Coca, manteniendo un clima de concertación y paz social mitigando y previniendo los conflictos, en el marco de la nueva política de lucha contra el narcotráfico.

1.2. Resultados previstos

- RE 1:** Rubros productivos estratégicos de la ENDIC desarrollados y capacidades técnicas fortalecidas, con énfasis en la generación de empleo.
- RE 2:** Articulación intersectorial para la implementación de intervenciones, que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la población en las zonas de cobertura de la ENDIC, fortalecida.
- RE 3:** Capacidades institucionales de entidades nacionales, sub-nacionales y de organizaciones sociales fortalecidas para la ejecución de las acciones y el monitoreo del desempeño de la ENDIC.
- RE 4:** Coordinación entre CONCOCA, CONALTID y las organizaciones sociales de los productores de coca fortalecida en torno al control de la producción de hoja de coca, aplicando el sistema de auto-control comunitario.

1.3. Actividades principales

Las principales actividades de aplicación del programa de apoyo presupuestario son el diálogo sobre el apoyo presupuestario y el diálogo político, la transferencia financiera, la evaluación de los resultados, la comunicación de información y el desarrollo de capacidades.

1.3.1. Apoyo presupuestario

Apertura de un diálogo acerca de las condiciones y prioridades de reforma del Gobierno, la verificación de las condiciones y el pago de la ayuda presupuestaria.

Se priorizarán las siguientes líneas de acción en el marco del diálogo sobre la política sectorial, las cuales contribuirán a la consecución de sus Resultados Esperados.

Indicadores relacionados con el RE 1:

Indicador 1: Incremento del volumen de producción de seis rubros estratégicos definidos en la ENDIC.

Indicador 2: Incremento del número de personas con formación vocacional en los rubros priorizados por la ENDIC y en oficios de demanda local y regional.

Indicador 3: Incremento de proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados en Áreas Protegidas y zonas de amortiguamiento, en estrecha coordinación con el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP).

Indicadores relacionados con el RE 2:

Indicador 4: Número de proyectos ejecutados en base a convenios con otros sectores, que comprometan inversión pública y privada, con énfasis en salud, educación y seguridad alimentaria.

Indicadores relacionados con el RE 3:

Indicador 5: Liderazgo y ejercicio de poder fortalecidos en mujeres, ejecutivas y de base, de Los Yungas de La Paz y del Trópico de Cochabamba.

Indicador 6: Marco de Evaluación de Desempeño (MED) de la política sectorial elaborado y monitoreado mediante un sistema de Monitoreo y Evaluación.

Indicador 7: Incremento de asignación de recursos TGN al sector (Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral (VCDI), Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL), Gobernaciones Autónomas Departamentales, Gobiernos Municipales, entidades públicas involucradas).

Indicadores relacionados con el RE 4:

Indicador 8: Superficie máxima (en Has) de Coca cultivada durante los 12 meses pasados según informes anuales de UNODC y del Gobierno de Bolivia.

1.3.2. Apoyo complementario

El Programa incluye un componente de Ayuda Complementaria conformado por servicios de Asistencia Técnica (AT), Estudios, Intercambio de experiencias, Visibilidad y Evaluación.

No se prevé una AT permanente de largo plazo, sino una AT intermitente que asesorará al sector y organizará las diferentes acciones de la Ayuda Complementaria mediante misiones de mediana duración durante todos los años del programa. La AT intermitente se complementará con AT de corta duración para misiones específicas en función de la identificación de necesidades por parte del Beneficiario.

2. EJECUCIÓN

2.1. Periodo indicativo de aplicación operativa

El periodo indicativo de ejecución operativa de esta acción, durante el cual se llevarán a cabo las actividades descritas en las secciones 1.3 y 2.4, es de 48 meses, sin perjuicio de las modificaciones que deberán ser acordadas por el ordenador competente en los acuerdos pertinentes.

2.2. Importes asignados para el apoyo presupuestario

La cantidad total asignada al sector 2 "Apoyo a la Estrategia Nacional de Lucha contra el Narcotráfico" con arreglo al PIN II es de 40 M EUR de los cuales se deberá entregar un 60 % en el marco del presente programa de apoyo presupuestario.

2.3. Criterios y calendario orientativo de desembolso del apoyo presupuestario

2.3.1. Modalidades de apoyo presupuestario

La contribución máxima de la UE de 24 millones de Euros establecida como sigue:

- Una contribución directa al Tesoro General de la Nación (TGN) de 23 millones de Euros mediante un (1) Tramo Fijo y tres (3) Tramos Variables en función del cumplimiento de las metas establecidas.
- Una Ayuda Complementaria de 1 millón de Euros.

El apoyo presupuestario se proporciona como apoyo presupuestario directo no específico a la Hacienda estatal. El abono de las transferencias en euros desembolsadas en bolivianos se efectuará a los tipos de cambio adecuados de conformidad con el artículo 9, apartado 2, de las Condiciones especiales.

2.3.2. Criterios de desembolso

Las condiciones generales para el desembolso de todos los tramos son las siguientes: avances satisfactorios en la ejecución de la ENDIC y credibilidad y relevancia continuadas de la misma; aplicación de una política macroeconómica de estabilidad creíble; progresos satisfactorios en la aplicación del Plan de Acción para la Mejora de la Gestión de las Finanzas Públicas (PAMGFP); avances satisfactorios con respecto a la puesta a disposición del público de información presupuestaria puntual, exhaustiva y

consolidada. El calendario y los acuerdos de desembolso se describen en el anexo 2 de estas disposiciones técnicas y administrativas.

Los tres (3) Tramos Variables serán desembolsados sobre la base de los cuatro criterios generales de elegibilidad y según el cumplimiento de las metas previstas. Asimismo, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento institucional y en apoyo a la política sectorial, el Programa incluye un componente de Ayuda Complementaria, gestionada directamente por la UE, en nombre y por cuenta del beneficiario.

Los indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos se describen en el anexo 1 de las presentes disposiciones técnicas y administrativas. Los objetivos de rendimiento seleccionados y los indicadores especificados en el anexo 1 serán aplicables durante la vigencia del programa. Sin embargo, en circunstancias debidamente justificadas, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Ministerio de Planificación del Desarrollo podrá presentar una solicitud a la Delegación de la Unión Europea en Bolivia para que se modifiquen los objetivos e indicadores. Las modificaciones acordadas de los objetivos e indicadores podrán ser autorizadas mediante un canje de notas entre las dos Partes.

2.4. Detalles sobre el apoyo complementario

2.4.1. Contratación pública (gestión centralizada directa)

Ámbito en términos genéricos, si es posible	Tipo (obras, suministros, servicios)	Número indicativo de contratos:	Trimestre indicativo de puesta en marcha del procedimiento
AT, estudios, visibilidad	servicios	1 a determinar	4to. trimestre 2013
Evaluación	servicios	1	2º trimestre 2018

2.4.2. Ámbito de aplicación de la admisibilidad geográfica en el caso de la contratación pública

Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, se aplicará la admisibilidad geográfica en términos de lugar de establecimiento para la participación en procedimientos de contratación pública, y en lo que se refiere al origen de los suministros y materiales adquiridos según lo establecido en el acto de base ICD.

El ordenador competente podrá ampliar la admisibilidad geográfica de conformidad con el artículo del acto de base del ICD: 31(8), sobre la base de la no disponibilidad de productos y servicios en los mercados de los países implicados, por razones de extrema urgencia, o si las normas de admisibilidad hiciesen imposible o excesivamente difícil la realización de esta acción.

2.5. Presupuesto indicativo

Módulo	Importe en millones de EUR	Contribución de terceros (indicativa, si se conoce)
2.2. - Apoyo presupuestario (contrato de reforma sectorial)	23 M EUR	No disponible
2.2.1 Tramo fijo	7 M EUR	
2.2.2 Tramos variables	16 M EUR	
2.4.3. - Contratación pública (centralizada directa): AT, estudios, visibilidad, evaluaciones	1 M EUR	No disponible
TOTAL	24 M EUR	

2.6. Seguimiento de los resultados y coordinación de los donantes

El MDRyT debe informar periódicamente sobre el progreso de la implementación de la ENDIC. Para tal fin se basa en la información periódica del Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) como brazo operativo de la política sectorial.

El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) debe proporcionar informes periódicos sobre el desempeño macroeconómico, la mejora de la Gestión de Finanzas Públicas (GFP) y la transparencia presupuestaria.

El MDRyT es responsable por la implementación de la política sectorial (ENDIC) cuya ejecución podrá ser delegada al Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo¹ (FONADAL) en los aspectos que estime convenientes.

El MDRyT informará en diferentes plataformas sobre el avance en la implementación de la política sectorial:

- a) a la Delegación de la Unión Europea, principalmente dentro de los procesos de solicitud de desembolsos mediante dossiers confeccionados para tal fin;
- b) a la mesa de coordinación sectorial MESDI mediante informes durante las sesiones regulares durante el año fiscal;
- c) a los beneficiarios institucionales, es decir gobernaciones departamentales y municipios de las zonas de intervención y las entidades públicas involucradas en la realización de las acciones mediante reuniones convocadas para tal fin;
- d) a los beneficiarios finales, es decir las organizaciones sociales de las zonas de intervención mediante talleres organizados para tal fin.

2.7. Evaluación y auditoría

La implementación del Programa será incluida en el ejercicio regular de monitoreo por resultados (ROM) por parte de la sede de la UE.

¹ El FONADAL es una entidad desconcentrada del MDRyT (Ley 1008)

La Comisión podrá llevar a cabo evaluaciones externas a través de consultores independientes, según se indica:

a) una evaluación final, al principio de la fase de cierre

En el caso del contrato de asistencia técnica previsto para la implementación del apoyo complementario, se realizarán las verificaciones de gastos previstas en dicho contrato de acuerdo a las Condiciones Generales aplicables.

El Gobierno de Bolivia podrá llevar a cabo auditorías del sector según su propia normativa. La ENDIC ha previsto una evaluación a medio término y otra final.

2.8. Comunicación y visibilidad

De acuerdo al Manual de Comunicación y Visibilidad se implementarán iniciativas para asegurar la adecuada visibilidad del apoyo de la UE. Algunas actividades de comunicación y visibilidad serán gestionadas por la Delegación de la UE en Bolivia en el marco de la ayuda complementaria y en coordinación con el Beneficiario. Estas actividades serán desarrolladas de acuerdo a los lineamientos, recomendaciones y formatos de la Unión Europea.

El objetivo general de las acciones de comunicación y visibilidad será visibilizar las acciones del Programa en el marco del trabajo realizado con las diversas instituciones que intervienen en el desarrollo integral con coca. Se dará una atención especial a la difusión y sensibilización respecto de las características de la modalidad de Apoyo Presupuestario Sectorial.

Las acciones de visibilidad si bien deberán ser específicas se enmarcarán en la estrategia mancomunada de visibilidad entre todas las iniciativas de Apoyo Presupuestario Sectorial (APS) en curso en Bolivia.

Anexos

1. Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos
2. Modalidades de desembolso y calendario

Anexo 1: Indicadores de rendimiento utilizados para los desembolsos

INDICADOR N° 1	
Indicador	Incremento del volumen de producción de seis rubros estratégicos definidos en la ENDIC
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)
Objetivo / Componente de la ENDIC	<i>Objetivo Específico 1:</i> Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias, desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. <i>Componente:</i> Desarrollo Económico-Productivo
Área responsable	Unidad de SME ² del VCDI
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Porcentaje
Periodicidad de medida	Anual
Línea base / Último resultado conocido³	Años 2008-2012: Volumen producido (neto): <u>Yungas de La Paz (YDLP)</u> Cacao: 823 TN (4 municipios, CEIBO 2012) Café: 11,604 TN (13 municipios Censo Cafetalero 2011-2012,); Miel: 93.1 TN (11 municipios, Estudio AOPEB 2008) Total: 12.520.10 TN <u>Trópico de Cochabamba (TDC)</u> Banano: 182,570.72 TN⁴ (5 municipios, ENA-INE 2008, Estudio LBA-TC 2010); Palmito: 6,498 TN (5 municipios, ENA-INE 2008, Estudio LBA-TC 2010); Piña: 13,413 TN (5 municipios, ENA-INE 2008, Estudio LBA-TC 2010) Total: 202.481 TN

2 Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

³ Nota: Para el establecimiento de la línea base de este indicador se recurrió a datos estadísticos de diferentes fuentes, entre ellas la Encuesta Nacional Agropecuaria 2008 del Instituto Nacional de Estadística y estudios realizados por entidades especializadas en los diferentes rubros. Actualmente Bolivia no dispone de estadísticas agropecuarias actualizadas y el último Censo Agropecuario se realizó hace 28 años. Si bien el Gobierno tiene prevista la realización del III Censo Agropecuario Nacional hacia fines de 2013, se prevé que la información desagregada por municipios recién esté disponible hacia mediados o fines de 2014. El SME del VCDI a ser implementado al inicio del Programa, servirá para actualizar la línea base con los datos del III Censo Agropecuario. En 2013, el MDRyT realizará un censo apícola nacional, lo que permitirá actualizar los volúmenes producidos en este rubro.

4 Toneladas

19 NOV. 2013

Jolita BUTKEVICIENE
Director

Metodología de recopilación de la información	Realización de encuestas anuales para recopilar información sobre volúmenes producidos en los 6 rubros estratégicos priorizados. Registro de los datos sobre volúmenes producidos en una base de datos computarizada. Comparación de los datos de las encuestas con información del III Censo Agropecuario cuyos datos probablemente estén disponibles en el segundo semestre del 2014. Revisión y eventual modificación de la línea base de los volúmenes producidos de los rubros seleccionados en caso de disponer de información estadística actualizada. Para lograr las metas de este indicador, FONADAL diseñará e implementará programas productivos en los 6 rubros priorizados. Estos programas contemplan asistencia técnica, capacitación, inversión en producción, transformación, comercialización. La definición de programa es la siguiente: implementación de un conjunto de proyectos y acciones que conlleven a la conformación y consolidación de la cadena productiva del rubro priorizado, generando de esta manera mayores volúmenes de producción y un incremento de los ingresos económicos de los productores.
Área responsable de recopilación de la información	FONADAL, VCDI
Forma de cálculo	Porcentaje de Incremento de Rubros $\% \sum = (1 - (RAY_1 / RAY_0)) + (1 - (RBY_1 / RBY_0)) + (1 - (RCY_1 / RCY_0))$ Dónde: $\% \sum$ = Sumatoria de Porcentajes de Incremento de Volúmenes de Producción de 3 Rubros de YDLP RAY₁ = Volumen de Producción del Producto A de YDLP (año análisis) RAY₀ = Volumen de Producción del Producto A de YDLP (año base) RBY₁ = Volumen de Producción del Producto B de YDLP (año análisis) RBY₀ = Volumen de Producción del Producto B de YDLP (año base) RCY₁ = Volumen de Producción del Producto C de YDLP (año análisis) RCY₀ = Volumen de Producción del Producto C de YDLP (año base) $\% \sum = (1 - (RATC_1 / RATC_0)) + (1 - (RBTC_1 / RBTC_0)) + (1 - (RCTC_1 / RCTC_0))$ Dónde: $\% \sum$ = Sumatoria de Porcentajes de Incremento de Volúmenes de Producción de 3 Rubros del TDC RATC₁ = Volumen de Producción del Producto A del TDC (año análisis)

	$RATC_0$ = Volumen de Producción del Producto A del TDC (año base) $RBTC_1$ = Volumen de Producción del Producto B del TDC (año análisis) $RBTC_0$ = Volumen de Producción del Producto B del TDC (año base) $RCTC_1$ = Volumen de Producción del Producto C del TDC (año análisis) $RCTC_0$ = Volumen de Producción del Producto C del TDC (año base)		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	Incremento de volúmenes producidos frente a los valores de la Línea Base: <u>YDLP: 8%</u> Sumatoria de los 3 rubros cacao, café y miel; Ponderación: 60% <u>TDC: 5%</u> Sumatoria de los rubros banano, y piña; Ponderación: 40%	Incremento de volúmenes producidos frente a los valores de la Línea Base: <u>YDLP: 15%</u> Sumatoria de los rubros cacao, café y miel); Ponderación: 60% <u>TDC: 11%</u> - Sumatoria de los rubros banano, y piña; Ponderación: 40%	Incremento de volúmenes producidos frente a los valores de la Línea Base: <u>YDLP: 24%</u> Sumatoria de los rubros cacao, café y miel; Ponderación: 50% <u>TDC: 21%</u> Sumatoria de los rubros banano, palmito y piña; Ponderación: 50%
Supuesto	La situación social, política y climatológica se mantiene estable.		
Interpretación del indicador	Este indicador mide el incremento porcentual de los volúmenes producidos de 6 rubros estratégicos de la ENDIC (3 de los YDLP y 3 del TDC) como resultado de la diversificación económica promovida por el Programa. Mediante el incremento de los volúmenes producidos (materia prima y/o transformados) de rubros con demanda local e internacional como: cacao, café, miel, banano, palmito y piña y el apoyo brindado a la consolidación de las cadenas productivas, se incrementará también los valores de mercado generados, lo que redundará en mejores ingresos y oportunidades de empleo fuera de la economía de la coca. <u>Aclaración:</u> De acuerdo a la ENDIC existe en cada zona productora de coca una decena de rubros estratégicos con ventajas comparativas gracias a las aptitudes específicas de cada zona. Sin embargo, por carecer estos rubros de una línea de base sólida (falta de datos estadísticos fiables), no han sido considerados en este indicador.		

	Corresponde al FONADAL evaluar cuáles otros rubros con potencial de desarrollo requieren del apoyo del Programa y cuántos esfuerzos deben orientarse a su promoción, evitando en todo momento perjudicar el logro de las metas en los 6 rubros priorizados.
Fuentes de verificación	Encuestas anuales
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Marzo del siguiente año al año evaluado
Comentarios	Las metas de producción de palmito para los años 2015 y 2016 tienen valor 0, debido a que para el establecimiento de nuevas superficies de cultivos de palmito se requiere un mínimo de 2 años y 8 meses hasta la primera cosecha.

INDICADOR N° 2	
Indicador	Incremento del número de personas con formación vocacional en los rubros priorizados por la ENDIC y en oficios de demanda local y regional.
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)
Objetivos / Componentes de la ENDIC	<i>Objetivo Específico 1:</i> Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias, desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. <i>Objetivo Específico 2:</i> Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura. <i>Componentes:</i> Desarrollo Económico-Productivo, Desarrollo Humano Integral
Área responsable	Unidad de SME del VCDI
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Meta 2014: Convenios Metas 2015 y 2016: Porcentaje, número

Periodicidad de medida	Anual, a la conclusión de cada gestión en diciembre
Línea base / Último resultado conocido	Año 2012: Actualmente no existe ningún programa que promueva la formación vocacional de las características propuestas en las zonas de intervención de la ENDIC.
Metodología de recopilación de la información	Registro físico y computarizado de información sobre personas inscritas y en procesos de formación, apoyados por el programa. Registro de personas que finalizan la formación. Se contabilizará únicamente las personas capacitadas con un mínimo de 100 horas de capacitación. Se emitirá un certificado de aprobación de curso de formación vocacional por las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación. Pasos a considerar en el diseño del programa de formación vocacional: Identificación de la demanda de formación vocacional a nivel local y regional. Identificación de entidades que brindan servicios de formación conforme la demanda. Firma de convenios con instituciones ejecutoras de los proyectos de formación vocacional en las diferentes áreas de intervención de la ENDIC. Elaboración de protocolos de capacitación en formación vocacional. Se priorizarán instituciones que ya cuentan con instalaciones y experiencia local como INFOCAL (Instituto de Formación y Capacitación Laboral) y otras. Actores involucrados con los que FONADAL coordinará las acciones son: Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Centros de Capacitación, Centros Educativos, Tecnológicos y Municipios.
Área responsable de recopilación de la información	FONADAL, VCDI
Forma de cálculo	Meta 1: Sumatoria de convenios suscritos con instituciones que ejecutarán el programa de formación vocacional. Meta 2 = 500 personas en proceso de formación vocacional $\%_{\text{mujeres}} = (\text{TMPFV} / \text{TPPFV}) \times 100$ Dónde: $\%_{\text{mujeres}} = \text{Porcentaje de mujeres en proceso de formación vocacional meta 2}$ TMPFV = Total de mujeres en proceso de formación vocacional meta 2 TPPFV = Total de personas en proceso de formación vocacional meta 2 Meta 3 = 800 personas en proceso de formación vocacional Dónde: $\%_{\text{mujeres}} = (\text{TMPFV} / \text{TPPFV}) \times 100$ Dónde: $\%_{\text{mujeres}} = \text{Porcentaje de mujeres en proceso de formación}$

	vocacional meta 3 TMPFV = Total de mujeres en proceso de formación vocacional meta 3 TPPFV = Total de personas en proceso de formación vocacional meta 3		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	Dos convenios con centros de capacitación/formación firmados.	500 personas en proceso de formación vocacional, con un mínimo de 30% de mujeres Ponderación del número de personas: 40% Ponderación del porcentaje de mujeres: 60%	800 nuevas personas en proceso de formación vocacional, con un mínimo de 30% de mujeres Ponderación del número de personas: 40% Ponderación del porcentaje de mujeres: 60%
Interpretación del indicador	En los últimos años hubo avances significativos en la diversificación económica productiva de las zonas de intervención en el TDC y los YDLP. Sin embargo, estas zonas carecen todavía de suficientes recursos humano adecuadamente capacitados y/o formados para desplegar sus potencialidades productivas y económicas. Al contar con personas mejor formadas para trabajar en los rubros estratégicos de la ENDIC, se aumentará la sostenibilidad de las iniciativas económicas productivas apoyadas por el programa. Este indicador mide el número de personas que recibe formación vocacional en diferentes oficios apuntando a facilitar su inserción en el mercado laboral de la región y la generación de autoempleo. Mide asimismo un porcentaje mínimo de mujeres que deben participar en los cursos de formación, para lo cual se identificará previamente ramas de interés y que cuenten con demanda local y regional.		
Fuentes de verificación	Contratos y convenios con centros que brindan servicios de formación vocacional. Protocolos de capacitación aprobados por la entidad competente. Registro de personas inscritas en centros de capacitación/formación apoyados Reportes anuales con certificación del número del alumnado cursante de parte de las instituciones autorizadas para la formación		

	vocacional
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Enero del siguiente año al año evaluado

INDICADOR N° 3	
Indicador	Incremento de proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados en Áreas Protegidas y zonas de amortiguamiento, en estrecha coordinación con el SERNAP.
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)
Objetivos / Componentes de la ENDIC	<i>Objetivo Específico 1:</i> Diversificar la base productiva y económica generando empleo, favoreciendo iniciativas privadas y comunitarias, desarrollando nuevos sistemas de producción y consolidando actuales, mediante un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. <i>Objetivo Específico 2:</i> Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura. <i>Componentes:</i> Desarrollo Económico-Productivo, Desarrollo Humano Integral
Área responsable	Unidad de SME del VCDI
Tipo de indicador	Producto
Unidad de medida	Nuevos Proyectos en ejecución
Periodicidad de medida	Anual
Línea base / Último resultado conocido	Año 2012: 18 proyectos de desarrollo económico ejecutados o en ejecución en cinco Áreas Protegidas y sus zonas de amortiguamiento del TDC y YDLP: - 14 proyectos del SERNAP (turismo y planes de manejo) - 4 proyectos productivos del FONADAL (apicultura, cúrcuma, cuy, camélidos)
Metodología de recopilación de la información	Registro de los proyectos en la base de datos del SME del FONADAL y centralización de la información por el VCDI. Registro físico de los documentos que demuestren la ejecución de los proyectos. Las Áreas Protegidas y sus zonas de amortiguamiento a ser atendidas con los proyectos son: Parque Nacional (PN) y Área Natural de Manejo

	Integrado (ANMI) Cotapata, PN y Territorio Indígena Isiboro-Sécure (Tipnis), PN y ANMI Madidi, PN y ANMI Amboro, ANMI Apolobamba y PN Carrasco. Los proyectos serán ejecutados en estrecha coordinación con el SERNAP, municipios, gobernaciones y ONG que realizan acciones en las Áreas Protegidas y de amortiguamiento.		
Área responsable de recopilación de la información	FONADAL, VCDI		
Forma de cálculo	Σ proyectos de desarrollo económico local ejecutados por gestión		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	20 nuevos proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados, con respecto a la línea base.	30 nuevos proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados, adicionales a los proyectos ejecutados en 2014.	40 nuevos proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados, adicionales a los proyectos ejecutados en 2015.
Interpretación del indicador	Este indicador mide el número de proyectos orientados hacia el desarrollo económico sostenible en zonas consideradas de alta sensibilidad y áreas colindantes. Para frenar la expansión de cultivos de coca y la ampliación de la frontera agrícola en estas zonas, es necesario ofrecer a las poblaciones de escasos recursos asentadas en dichas zonas oportunidades de ingresos y empleo (Se consideran sólo proyectos que generen economía como turismo, artesanía, uso sostenible de RRNN como apicultura, etc.) Como estas Áreas Protegidas colindan con las zonas productoras de coca, el apoyo brindado a las poblaciones que viven en su interior o en las zonas de amortiguamiento, repercute en estas dos principales zonas de intervención.		
Fuentes de verificación	Convenio firmado con el SERNAP, Municipios y Gobernaciones Reportes de ejecución del SIGMA Informes finales de los proyectos		
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Marzo del siguiente año al año evaluado		

INDICADOR N° 4	
Indicador	Número de proyectos ejecutados en base a convenios con otros sectores que comprometan inversión pública y privada, con énfasis en salud, educación y seguridad alimentaria.
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II)
Objetivos / Componentes de la ENDIC	<i>Objetivo Específico 2:</i> Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población de las zonas de cobertura de la Estrategia, fortaleciendo la coordinación con las instituciones competentes, apoyando y complementando programas y proyectos económicos, sociales y de infraestructura productiva. <i>Componentes:</i> Desarrollo Humano Integral, Desarrollo Económico-Productivo, Recursos y Programa de Acción para Zonas de Expulsión de Población.
Área responsable	Unidad de SME del VCDI
Tipo de indicador	Producto
Unidad de medida	Proyecto ejecutado
Periodicidad de medida	Anual
Línea base / Último resultado conocido	Años 2010-2012: 18 proyectos ejecutados en base a convenios con cuatro sectores priorizados: Salud, Educación y Seguridad Alimentaria.
Metodología de recopilación de la información	Registro de los convenios con ministerios sectoriales, gobernaciones, gobiernos municipales y organismos privados por la Dirección Legal del VCDI/FONADAL y del MDRyT. Registro de los proyectos y convenios mediante una base de datos computarizada y registro físico de documentos que demuestran la ejecución de los proyectos (informes, actas de recepción, reportes SIGMA) Nota: Se consideran proyectos ejecutados cuando se tiene el informe final de su ejecución.
Área responsable de recopilación de la información	Unidad Desconcentrada FONADAL del VCDI
Forma de cálculo	Σ proyectos ejecutados en el marco de convenios a favor de los sectores priorizados, por gestión

Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	20 nuevos proyectos ejecutados en base a convenios con los sectores priorizados, con respecto a la línea base.	30 nuevos proyectos ejecutados en base a convenios con los sectores priorizados, adicionales a los proyectos ejecutados en 2014.	40 nuevos proyectos ejecutados en base a convenios con los sectores priorizados, adicionales a los proyectos ejecutados en 2015.
Interpretación del indicador	Los recursos del PAPS II solo permiten implementar parte de los programas y proyectos previstos en la ENDIC, por lo que el VDCI y FONADAL deberán fortalecer la articulación y coordinación con otras entidades con el fin de comprometer inversiones públicas y privadas para la ejecución de los diferentes componentes en las zonas de cobertura de la ENDIC. Este indicador mide el número de proyectos ejecutados en base a convenios interinstitucionales con instancias gubernamentales, sub-nacionales y privadas que realizan inversiones en los sectores de salud, educación y seguridad alimentaria. Con esto se buscará medir el grado de coordinación y complementariedad de las acciones emprendidas en el marco de la ENDIC.		
Fuentes de verificación	Convenios interinstitucionales suscritos Informes de proyectos ejecutados Reportes de ejecución del SIGMA		
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Marzo del siguiente año al año evaluado		
Comentarios	Las acciones/proyectos a favor de la mejora de la seguridad alimentaria de la población meta deben ser enfocados a municipios considerados de alta vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria según el mapa VAM actualizado.		

INDICADOR 5	
Indicador	Liderazgo y ejercicio de poder fortalecidos en mujeres ejecutivas y de base de Los Yungas de La Paz y del Trópico de Cochabamba.
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II).
Objetivo / Componentes	<i>Objetivo Específico 3:</i> Promover el desarrollo de las capacidades de participación y gestión comunitaria e institucional en los aspectos de programación, ejecución y monitoreo de las actividades de la Estrategia, facilitando el establecimiento del marco normativo correspondiente. <i>Componente:</i> Desarrollo Humano Integral.
Área responsable	VCDI
Tipo de indicador	Resultado.
Unidad de medida	Documento técnico del Programa de fortalecimiento (Meta 2014). Numeral y Porcentual (Metas 2015 y 2016).
Periodicidad de medida	Anual.
Línea base / Último resultado conocido	Inexistencia de un programa de fortalecimiento para el liderazgo y empoderamiento de mujeres, contextualizado a las dos zonas productoras de coca. Existen 190 mujeres (46%) y 220 hombres (54%), con cargos ejecutivos en las federaciones y asociaciones del Trópico de Cochabamba y de Los Yungas de La Paz. Existen 36 mujeres (36%) y 63 hombres (64%), en cargos subnacionales. 0 número de mujeres de base con formación integral.
Metodología de recopilación de la información	Se elaborarán los Términos de Referencia del programa de fortalecimiento (FONADAL). Habrà un Convenio firmado con una entidad formadora. La entidad desarrollará un documento técnico del programa, que deberá ser aprobado y validado por la instancia correspondiente. Éste debe partir de una fase diagnóstica y considerar la metodología, cronograma, estrategias y horarios de trabajo que mejor se adecúen a la población meta. Se registrarán a las mujeres participantes en cada sesión del programa. Se llevará un registro del porcentaje de mujeres de base que asumen cargos. La entidad formadora brindará certificados de participación al finalizar cada gestión.

Área responsable de recopilación de la información	VCDI, FONADAL.
Forma de cálculo	$PCM_{2014} = PY * 30 + (MCP * 35) / 100 + (MBP * 35) / 50$ Dónde: PCM_{2014} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2014 (expresado en %) PY = Valor booleano de la existencia (1) o no existencia (0) del Programa MCP = Número de mujeres con cargos participantes cuyo rango está entre 0 y 100, de ser mayor a 100 se debe tomar el valor máximo de 100 MBP = Número de mujeres de base participantes cuyo rango está entre 0 y 50, de ser mayor a 50 se debe tomar el valor máximo de 50 $PCM_{2015} = (MCP * 30) / 100 + (MBP * 30) / 100 + (MBC * 40) / 15$ Dónde: PCM_{2015} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2015 (expresado en %) MCP = Número de mujeres con cargos participantes cuyo rango está entre 0 y 100, de ser mayor a 100 se debe tomar el valor máximo de 100. No deberán repetirse las mujeres de la Meta 2014. MBP = Número de mujeres de base participantes cuyo rango está entre 0 y 100, de ser mayor a 100 se debe tomar el valor máximo de 100. No deberán repetirse las mujeres de la Meta 2014. MBC = Número de mujeres de base que asumieron cargos ejecutivos $PCM_{2016} = (MCP * 30) / 100 + (MBP * 30) / 100 + (MBC * 40) / 25$ Dónde: PCM_{2016} = Porcentaje de Cumplimiento de la Meta 2016 (expresado en %) MCP = Número de mujeres con cargos participantes cuyo rango está entre 0 y 100, de ser mayor a 100 se debe tomar el valor máximo de 100. No deberán repetirse las mujeres de la Meta 2014 ni 2015 MBP = Número de mujeres de base participantes cuyo rango está entre 0 y 100, de ser mayor a 100 se debe tomar el valor máximo de 100. No deberán repetirse las mujeres de la Meta 2014 ni 2015. MBC = Número de mujeres de base que asumieron cargos ejecutivos

Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	Programa implementado, en el cual participa un mínimo de 100 mujeres con cargos ejecutivos y un mínimo de 50 mujeres de base. Ponderación de las variables de la meta: 30% programa diseñado e implementado. 35% Participación de mujeres con cargos ejecutivos. 35% Participación de mujeres de base.	Un adicional de 100 mujeres con cargos ejecutivos y 100 mujeres de base participa del Programa. 10% de las 150 mujeres de base que han participado del programa han asumido cargos ejecutivos. Ponderación de las variables de la meta: 30% Participación de mujeres con cargos ejecutivos. 30% Participación de mujeres de base. 40% Mujeres de base en cargos ejecutivos.	Un adicional de 100 mujeres con cargos ejecutivos y 100 mujeres de base participa del Programa. 10% de las 250 mujeres de base que han participado del programa, han asumido cargos ejecutivos. Ponderación de las variables de la meta: 30% Participación de mujeres con cargos ejecutivos. 30% Participación de mujeres de base. 40% Mujeres de base en cargos ejecutivos.
Interpretación del indicador	Mediante este indicador se busca el fortalecimiento en el liderazgo y ejercicio de poder de las mujeres que ocupan cargos ejecutivos a nivel de las Federaciones y Asociaciones de productores y productoras de coca. Al mismo tiempo, se busca empoderar a otras mujeres de la zona, consideradas de base para que puedan desarrollar sus capacidades dirigenciales y de liderazgo. Se contará con mayor participación activa de las mujeres en la toma de decisiones, nuevos cargos de mujeres a nivel local, regional y subnacional, mejores capacidades de liderazgo e iniciativas propias de las mujeres para el desarrollo local.		
Fuentes de verificación	TDRs elaborados. Convenio firmado. Documento técnico del programa. Registro de participantes. Informe sobre el porcentaje de mujeres que asumen cargos ejecutivos. Informes escritos del avance físico y financiero del programa.		
Período de cálculo	Enero a diciembre de cada año, evaluándose el cumplimiento al siguiente año.		
Comentarios	Otros procesos de formación en las zonas de intervención deben considerar la participación equitativa de mujeres y hombres para el		

	desarrollo local de competencias y capacidades integrales. El seguimiento al Programa y al cumplimiento de las metas, requiere de asistencia técnica enmarcada en el enfoque de género.
--	--

INDICADOR N° 6	
Indicador	Marco de Evaluación de Desempeño (MED) de la política sectorial elaborado y monitoreado mediante un sistema de Monitoreo y Evaluación
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II).
Objetivos / Componentes de la ENDIC	<i>Objetivo Específico 3:</i> Promover el desarrollo de las capacidades de participación y gestión comunitaria e institucional en los aspectos de programación, ejecución y monitoreo de las actividades de la Estrategia, facilitando el establecimiento del marco normativo correspondiente. <i>Componente:</i> Fortalecimiento Institucional
Área responsable	Unidad de SME del VCDI
Tipo de indicador	Proceso
Unidad de medida	MED, Informes de evaluación
Periodicidad de medida	Anual
Línea base / Último resultado conocido	2012: La ENDIC dispone de un conjunto de indicadores para la medición del desempeño de la política sectorial. El VCDI dispone del diseño de un sistema M&E para el monitoreo del desempeño de la ENDIC, el control interno y la rendición participativa de cuentas.
Metodología de recopilación de la información	EL MED sectorial se compondrá de los indicadores para la medición del logro de los objetivos específicos propuestos en la ENDIC, incluidos los ocho indicadores del PAPS II así como otros pertinentes para la medición del avance de la política sectorial. Las líneas base de los indicadores deben basarse en fuentes de información públicas. El MED será elaborado de manera participativa bajo el liderazgo del VCDI. El VCDI establecerá acuerdos con las instituciones nacionales y sub-nacionales involucradas en la implementación de la ENDIC, para la entrega oportuna de la información requerida para el monitoreo y evaluación anual de los indicadores establecidos. La Unidad de M&E del VCDI elaborará un protocolo para el seguimiento de los indicadores y recopilará la información generada por el FONADAL y otras instancias que ejecutan acciones en función de la ENDIC, las procesará y elaborará los informes anuales de avance de la implementación de la ENDIC.

	El VDCI presentará el MED y los reportes de cumplimiento de las metas anuales de los indicadores a los integrantes de la MESDI para su validación respectiva.		
Área responsable de recopilación de la información	FONADAL, VCDI		
Forma de cálculo	Existencia de un MED Existencia de un informe anual de evaluación de desempeño de las metas de los indicadores del MED, por año		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	MED de la ENDIC elaborado, validado por la MESDI e integrado en el sistema M&E del VCDI.	Primer informe anual de evaluación presentado y validado por la MESDI y las entidades y organizaciones sociales del sector.	Segundo informe anual de evaluación presentado y validado por la MESDI y las entidades y organizaciones sociales del sector.
Interpretación del indicador	El sector de desarrollo integral carece de un MED de la política y de un mecanismo de M&E para medir el cumplimiento de los indicadores establecidos en la ENDIC. Mediante este indicador se persigue la elaboración e implementación de un MED del sector de desarrollo integral con coca y su monitoreo y evaluación periódica a través del sistema de M&E a ser implementado por parte del VCDI, así como la rendición de cuentas por parte de las entidades públicas involucradas.		
Fuentes de verificación	Memoria de los eventos que se desarrollaron con los principales actores que participaron en la elaboración del MED. Documento del MED, aprobado por el MDRyT. Acta de la MESDI sobre validación del MED. Actas de reuniones con el análisis de cumplimiento de los indicadores. Informes anuales de cumplimiento de las metas de los indicadores.		
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Marzo del siguiente año al año evaluado		
Comentarios	El término “sistema” de M&E hace referencia a herramientas (indicadores, metas, formatos) empleadas bajo una estructura predefinida (procedimientos, responsables) para generar información útil para el seguimiento y evaluación (productos).		

INDICADOR N° 7																																			
Indicador	Incremento de asignación de recursos TGN en el sector (VCDI, FONADAL, Gobernaciones, Gobiernos Municipales, entidades públicas involucradas).																																		
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II).																																		
Objetivos / Componentes de la ENDIC	Se trata de un indicador de índole transversal que incide en el conjunto de los objetivos específicos y está relacionado con la mayoría de los componentes de la ENDIC. <i>Componentes:</i> Desarrollo Económico-Productivo, Desarrollo Humano Integral, Recursos Naturales y Medio Ambiente, Fortalecimiento Institucional y el Programa de Acción para Zonas de Expulsión de Población.																																		
Área responsable	Unidad de SME del VCDI																																		
Tipo de indicador	Desempeño																																		
Unidad de medida	Porcentaje																																		
Periodicidad de medida	Anual																																		
Línea base / Último resultado conocido	2012: Inversión de recursos TGN de instituciones vinculadas al sector en las zonas de intervención de la ENDIC: <table> <tr> <th>Institución (en Bs.)</th><th>Recursos TGN ejecutados Recursos TGN ejecutados</th></tr> <tr> <td>(en Bs.)</td><td></td></tr> <tr> <td>VCDI/FONADAL</td><td>43.299.095,00</td></tr> <tr> <td>SERNAP</td><td>25.778,92</td></tr> <tr> <td>MDRyT</td><td>65.409.104,00</td></tr> <tr> <td>PASA</td><td>4.766.601,00</td></tr> <tr> <td>PAR</td><td>8.334.724,00</td></tr> <tr> <td>INIAF</td><td>386.948,00</td></tr> <tr> <td>Fdo. Indígena</td><td>48.394.502,00</td></tr> <tr> <td>Mecanización Agro</td><td>2.981.356,00</td></tr> <tr> <td>VALE</td><td>199.573,00</td></tr> <tr> <td>Progr. Mano de Obra</td><td>345.400,00</td></tr> <tr> <td>Gobernación LP</td><td>13.519.168,40</td></tr> <tr> <td>Gobernación CBB</td><td>87.752.642,00</td></tr> <tr> <td>Municipios TC y YLP</td><td>152.533.272,00</td></tr> <tr> <td>Programa Evo Cumple (TC+YLP)</td><td>13.536.657,00</td></tr> <tr> <td>Total</td><td>376.075.717,32</td></tr> </table>	Institución (en Bs.)	Recursos TGN ejecutados Recursos TGN ejecutados	(en Bs.)		VCDI/FONADAL	43.299.095,00	SERNAP	25.778,92	MDRyT	65.409.104,00	PASA	4.766.601,00	PAR	8.334.724,00	INIAF	386.948,00	Fdo. Indígena	48.394.502,00	Mecanización Agro	2.981.356,00	VALE	199.573,00	Progr. Mano de Obra	345.400,00	Gobernación LP	13.519.168,40	Gobernación CBB	87.752.642,00	Municipios TC y YLP	152.533.272,00	Programa Evo Cumple (TC+YLP)	13.536.657,00	Total	376.075.717,32
Institución (en Bs.)	Recursos TGN ejecutados Recursos TGN ejecutados																																		
(en Bs.)																																			
VCDI/FONADAL	43.299.095,00																																		
SERNAP	25.778,92																																		
MDRyT	65.409.104,00																																		
PASA	4.766.601,00																																		
PAR	8.334.724,00																																		
INIAF	386.948,00																																		
Fdo. Indígena	48.394.502,00																																		
Mecanización Agro	2.981.356,00																																		
VALE	199.573,00																																		
Progr. Mano de Obra	345.400,00																																		
Gobernación LP	13.519.168,40																																		
Gobernación CBB	87.752.642,00																																		
Municipios TC y YLP	152.533.272,00																																		
Programa Evo Cumple (TC+YLP)	13.536.657,00																																		
Total	376.075.717,32																																		

Metodología de recopilación de la información	Haciendo el seguimiento de la Ley Financial que apruebe el Presupuesto General de la Nación, constatando los montos presupuestados del conjunto de las instituciones aportantes del TGN al sector. Se solicitará información a las instituciones del sector para alimentar la base de datos del sistema de M&E del VCDI. En el mes de febrero de cada año se verificará los reportes SIGMA de las instituciones sobre la ejecución de recursos TGN de la gestión anterior.		
Área responsable de recopilación de la información	Direcciones administrativas del VCDI y FONADAL que entregan la información a la Unidad de Monitoreo y Evaluación del VCDI		
Forma de cálculo	El incremento de inversión pública (recursos TGN) para el sector se calculará de acuerdo a la fórmula: $\Delta \text{PENDIC} = 1 - (\text{IMB}_{(ni...nx)} / \text{IMB}_0)$ Donde: ΔPENDIC = Incremento de recursos TGN para la implementación de la ENDIC $\text{IMB}_{(ni...nx)}$ = Inversión pública expresada en millones de Bs. desde año i a año x IMB_0 = Inversión pública expresada en millones de Bs. en el año base.		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	La totalidad de los recursos TGN ejecutados en el sector se incrementa en 13 % , con respecto a la línea base.	La totalidad de los recursos TGN ejecutados en el sector se incrementa en 15 % con respecto a los recursos ejecutados 2014.	La totalidad de los recursos TGN ejecutados en el sector se incrementa en 17 % con respecto a los recursos ejecutados en 2015.
Interpretación del indicador	La ENDIC contempla varios instrumentos financieros para posibilitar el financiamiento de la estrategia, entre ellos los recursos del TGN destinados al MDRT y sus entidades desconcentradas, a otros ministerios y a los gobiernos sub-nacionales (Gobernaciones y GM). Este indicador mide el incremento de la inversión de recursos TGN asignados directamente al sector y que son utilizados para la implementación de la política sectorial. Mide la sostenibilidad de la política sectorial, que se basará principalmente en las asignaciones presupuestarias para los principales operadores de la ENDIC: FONADAL y VCDI.		
Fuentes de verificación	Reportes SIGMA sobre la ejecución presupuestaria de las instituciones gubernamentales que aportan al sector		
Fecha de	Marzo del siguiente año al año evaluado, al disponer de los datos del		

disponibilidad de la documentación de soporte	SIGMA
Comentario	El número de instituciones aportantes al sector podrá incrementarse en función a nuevas políticas implementadas por otras instituciones del estado que decidan aportar en las zonas de cobertura de la ENDIC.

INDICADOR 8	
Descriptor	Superficie máxima de Coca (en Has) cultivada durante los 12 meses pasados según informes anuales de UNODC y del Gobierno de Bolivia
Programa	Programa de Apoyo a la Política Sectorial para implementar la Estrategia Nacional de Desarrollo Integral con Coca (PAPS II).
Objetivos / Componentes de la ENDIC	Objetivo Específico 4, referido a la racionalización de la hoja de coca.
Área responsable	VCDI
Tipo de indicador	Resultado
Unidad de medida	Número de hectáreas (has)
Periodicidad de medida	Anual
Línea base / Último resultado conocido	Año 2011⁵: Superficie total de cultivos de Coca en Bolivia de 27.200 has. Superficie de Coca en Parques Nacionales de 2.362 has Superficie de Coca en áreas legales 24.838 has⁶, siendo de ellas 4.838 has excedentarias. Superficie de Coca en áreas legales según anuncio del gobierno de 20.000 has. Meta de disminución hasta el año 2017 (inclusive): 4.838 Has
Metodología de recopilación de la información	Para la cuantificación anual de superficies de cultivos de Coca, la UNDOC utiliza una metodología estandarizada a nivel internacional, empleando imágenes satelitales de alta resolución. Adicionalmente verifica los resultados iniciales en campo. Estos trabajos son realizados conjuntamente con el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral y el Viceministerio de Defensa Social (unidad

⁵ Nota: Datos en base al informe UNODC 2012

⁶ 27.200 has – 2.362 has = 24.838 has

	de control social) y sus respectivas entidades públicas. .		
Áreas responsables de recopilación de la información	Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (ONUDD) mediante su proyecto F-57; Viceministerio de Defensa Social mediante su unidad de control social y la Dirección General de Producción y Comercialización de la Coca (DIGPROCOCA)		
Forma de cálculo	<u>Meta Año 1</u> $SLC_{Año\ base} = 24.838\ has$ $SLC_{Año\ 1} \leq 22.903\ has$ por reducción neta de al menos 1.935 Has Donde: $SLC_{gestión\ 0} =$ Superficie de Coca en áreas legalmente establecidas Año base $SLC_{gestión\ 1} \leq$ Superficie de coca igual o menor a 22.903 has por reducción de hoja de coca. <u>Meta Año 2</u> $SLC_{Año\ 1} = 22.903\ has$ $SLC_{Año\ 2} \leq 21.935\ has$ por reducción neta de al menos 967 Has Donde: $SLC_{Año\ 1} =$ Superficie de Coca en áreas legalmente establecidas Año 1 $SLC_{Año\ 2} \leq$ Superficie de coca igual o menor a 21.935 has por reducción de hoja de coca. <u>Meta Año 3</u> $SLC_{Año\ 2} = 21.935\ has$ $SLC_{Año\ 3} \leq 20.968\ has$ por reducción neta de al menos 967 has Donde: $SLC_{Año\ 2} =$ Superficie de Coca en áreas legalmente establecidas Año 2 $SLC_{Año\ 3} \leq$ Superficie de coca igual o menor a 20.968 has por reducción de hoja de coca.		
Evolución del indicador	Meta 2014	Meta 2015	Meta 2016
	Mediante una reducción neta de al menos 1.935 has, la superficie de Coca en áreas legalmente establecidas es menor a 22.903 has.	Mediante una reducción neta de al menos 967 has, la superficie de Coca en áreas legalmente establecidas es menor a 21.935 has.	Mediante una reducción neta de al menos 967 has La superficie de Coca en áreas legalmente establecidas es menor a 20.968 has.
Interpretación del	Este indicador mide el % de cumplimiento de la política nacional ⁷ de llegar a 20.000 hectáreas de cultivos lícitos de la hoja de coca en el año		

⁷ Tercer pilar estratégico de la “Estrategia Nacional de Lucha contra el narcotráfico y Reducción de cultivos excedentarios” (ENLCNyRCE 2011-2015)

indicador	2017 mediante la concertación y la coordinación del sector (VDS, VCDI y actores sociales), aplicando el enfoque de control social comunitario. Según la ENDIC 2011-2015 se prevé la continuación de las labores de racionalización de la hoja de coca en zonas de producción del Trópico de Cochabamba y en los Yungas de La Paz, aplicando el enfoque de auto control comunitario y de paz social. Las acciones serán realizadas respetando los derechos humanos, concertando a través del diálogo, con el fin de reducir los cultivos de Coca a los límites establecidos.
Fuentes de verificación	Informe anual de la ONUDD; Informes del Gobierno de Bolivia
Fecha de disponibilidad de la documentación de soporte	Mayo del siguiente año se publica el informe de la ONUDD
Comentarios	Hasta el 2018, año en que se realizará la evaluación final del PAPS II, al racionalizarse en 2017 otros 967 ha de cultivo de coca, el cumplimiento de la racionalización de cultivos de hoja de coca excedentaria en el país será del 100%, llegando a un total de 20.000 has de cultivo de Coca en el país.

Anexo 2: Modalidades y calendario de desembolsos

El presente apéndice incluye los cuatro ámbitos principales en función del contexto del país/sector de intervención: 1) responsabilidades; 2) calendario indicativo de desembolso; 3) condiciones generales para cada tramo de desembolso; 4) condiciones específicas para cada tramo de desembolso.

1. Responsabilidades

Sobre la base a las condiciones de desembolso estipuladas en el Convenio de Financiamiento, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra enviará una solicitud formal a la Comisión Europea para el desembolso de cada tramo de conformidad con el calendario especificado en el cuadro A que figura a continuación. La solicitud debe incluir: i) un análisis completo y la justificación del pago de los fondos, con los documentos justificativos solicitados; ii) un formulario de información financiera, debidamente firmado, para facilitar el pago correspondiente.

2. Calendario indicativo de desembolsos

Cuadro A: Calendario indicativo de desembolsos (en millones de Euros)

Años /Trimestres	2013	2014		2015		2016		2017		2018	Total
	T4	T1	T3	T1	T3	T1	T3	T1	T3	T1	
Tramos Fijos	-	7	-	-	-	-	-	-	-	-	7
Tramos Variables	-	-	-	-	5	-	5	-	6	-	16
Ayuda Complementaria	-	0.3	-	0.2	-	0.2	-	0.2	-	0.1	1
Total	-	7.3	0	0.2	5.0	0.2	5.0	0.2	6	0.1	24

3. Condiciones generales para el desembolso de cada tramo

Las condiciones generales establecidas a continuación para el desembolso de cada tramo se aplicarán al desembolso de todos los tramos y todas las solicitudes de desembolso del tramo deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes.

Cuadro B: Condiciones generales para la liberación de los tramos

Ámbito	Condiciones	Fuente de verificación
Política pública	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el avance en la implementación de la política sectorial	Informe del MDRyT sobre el avance de la implementación de la ENDIC
Estabilidad macroeconómica	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre el desempeño macroeconómico de Bolivia	Reporte anual del Art. IV del FMI, del BCB, del INE y de otras fuentes satisfactorias para la UE

Gestión económica pública	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre los avances en gestión de Finanzas Públicas	Información oficial del MEFP sobre el avance de la GFP y de la implementación del Plan de Acción
Transparencia presupuestaria	Apreciación positiva por parte de la Comisión Europea sobre la transparencia y supervisión presupuestaria	Información oficial del MEFP y otras fuentes satisfactorias para la UE

4. Condiciones específicas para el desembolso de los tramos

Las condiciones específicas para el desembolso establecidas en los cuadros C y D se aplicarán al desembolso de un tramo específico. Las solicitudes de desembolso de tramos deberán ir acompañadas de toda la información y documentos pertinentes según lo estipulado en las condiciones específicas.

Cuadro C: Condiciones específicas para la liberación de Tramos Fijos (TF)

Tramo	Importe	Fecha Indicativa para la solicitud de desembolso (mes/año)	Fecha indicativa para el desembolso (mes/año)	Condiciones/criterios / actividades para el desembolso	Fuentes de verificación (donde aplica)
TF	7M€	T4 2013	T1 2014	Condiciones generales según lo indicado en el Cuadro A	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla B.

Cuadro D: Condiciones específicas para la liberación de Tramos Variables (TV)

Tramo	Monte	Fecha Indicativa para la solicitud de desembolso (mes/año)	Fecha indicativa para el desembolso (mes/año)	Condiciones/criterios / actividades para el desembolso	Fuentes de verificación (donde aplica)
1 ^{er} TV	5M€	T2 2015	T3 2015	Condiciones Generales y cumplimiento de metas 2014, indicadores 1-8	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla B y los informes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1.

2do TV	5M€	T2 2015	T3 2016	Condiciones Generales y cumplimiento de metas 2015, indicadores 1-8	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla B y los informes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1.
3er TV	6M€	T2 2015	T3 2017	Condiciones generales y cumplimiento de metas 2016, indicadores 1-8	Condiciones generales de desembolso detalladas en tabla B y los informes específicos para cada indicador detallados en el apéndice 1.
Total	16M€				

Cuadro E: Tramos Variables (TV)

INVERSIÓN PONDERADA POR RESULTADO E INDICADORES DE RESULTADO (PAP 3 II)							
Indicador	GESTIÓN 2014		GESTIÓN 2015		GESTIÓN 2016		TOTAL
	Monto Euro	Ponderación	Monto Euro	Ponderación	Monto Euro	Ponderación	
Monto del periodo en millones de Euro	5,000,000.00	%	5,000,000.00	%	5,000,000.00	%	
1. Incremento del volumen de producción de seis rubros estratégicos definidos en la ENDC	1,000,000.00	20	1,000,000.00	20	1,200,000.00	20	3,200,000.00
2. Incremento del número de personas con formación vocacional en los rubros priorizados por la ENDC y en oficios de demanda local y regional	500,000.00	10	500,000.00	10	600,000.00	10	1,600,000.00
3. Incremento del número de proyectos de desarrollo económico local sostenible ejecutados o en ejecución en Áreas Protegidas y Zonas de Amortiguamiento, en coordinación estrecha con el SERNAIP	500,000.00	10	500,000.00	10	600,000.00	10	1,600,000.00
4. Número de proyectos ejecutados en base a convenios con otros sectores que comprometan inversión pública y privada, con énfasis en salud, educación y seguridad alimentaria	400,000.00	8	400,000.00	8	480,000.00	8	1,280,000.00
5. Liderazgo y ejercicio de poder fortalecidos en mujeres ejecutivas y de base de Los Yungas y Trópico de Cochabamba	600,000.00	12	600,000.00	12	720,000.00	12	1,920,000.00
6. Marco de evaluación de desempeño de la política sectorial elaborada y monitoreada mediante un sistema de M&E	400,000.00	8	400,000.00	8	480,000.00	8	1,280,000.00
7. Incremento de asignación de recursos TGNA al sector (VODIFONADAL, gobernaciones, municipios, entidades públicas involucradas)	600,000.00	12	600,000.00	12	720,000.00	12	1,920,000.00
8. Superficie máxima (en Ha) de cosecha cultivada durante los 12 meses pasados según informes anuales de UNODC y del Gobierno de Bolivia	1,000,000.00	20	1,000,000.00	20	1,200,000.00	20	3,200,000.00
Totales	5,000,000.00		5,000,000.00		5,000,000.00		16,000,000.00

Las condiciones de desembolso para los tramos variables pueden ser modificadas de acuerdo al capítulo 2.3.

5. Cálculo de los Tramos Variables y modalidad de verificación de los resultados

Para el desembolso de Tramos Variables se considerará la siguiente fórmula: (i) Se ha ponderado cada uno de los indicadores con un peso relativo, (ii) Para poder calcular el grado de cumplimiento, se debe tomar en cuenta la relación entre el logro de meta y prima por indicador según el siguiente cuadro:

% Logro de meta por indicador	% Desembolso de prima del indicador
Igual o mayor a 90	100
Igual o mayor a 75	75
Igual o mayor a 50	50
Menor a 50	0

Una comisión formada por integrantes de la MESDI realizará la verificación de los resultados de cada indicador, poniéndolo en consideración del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRyT). Una vez verificado y aprobado dicha verificación, por el MDRyT, este mismo solicitará el desembolso respectivo a la Delegación de la Unión Europea en Bolivia, adjuntando un dossier de desembolso de acuerdo al formato de la Unión Europea para apoyos presupuestarios sectoriales.

Tras la verificación de los resultados por la Delegación de la Unión Europea en Bolivia y de la sede de la UE en Bruselas se desembolsará el monto correspondiente al porcentaje de cumplimiento.

En caso de que sea imposible obtener resultados para algunos de los indicadores como consecuencia de circunstancias ajenas a la voluntad del Gobierno, éste podrá solicitar la neutralización o modificación del mismo a la Unión Europea. En caso de aprobación de la anulación, el monto correspondiente al indicador o indicadores se redistribuirá de manera equitativa entre los indicadores restantes.